CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 126 -

FECHA:	06 OCT. 2026
CONTRATANTE:	AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
NIT.:	900.045.408-1
CONTRATISTA:	UT BRISAS DE ALTAMIRA 2026
NIT.:	902111978-6
OBJETO:	REHABILITACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO PARA EL BARRIO BRISAS DE ALTAMIRA, COMUNA TRES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA. - CODIGO POIR AB089
PLAZO DE EJECUCION:	SERA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL LO PRIMERO QUE OCURRA.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($1.423.806.779) MCTE

Entre los suscritos a saber, La Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., con NIT. 900.045.408-1, constituida por escritura publica No. 0001724 de Notaría Primera de Barrancabermeja de 19 de septiembre de 2005, representada legalmente por la Gerente General Doctora **SANDRA PAOLA LEON DIAZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.096.188.936, expedida en Barrancabermeja, y actuando en uso de sus facultades legales y de conformidad con la ley 142 de 1994, ley 689 de 2001, Código de Comercio y Manual de Contratación Interno, y para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA,** quien obra como Contratante por una parte, y por la otra la señora **DAYADNY VESGA GONZALEZ**, e igualmente mayor de edad, vecina y residente de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.015.419.463 de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación legal de la **UT BRISAS DE ALTAMIRA 2026**, legalmente

constituida, identificada con NIT No.902111978-6, con domicilio principal en la Carrera 33 No. 59-92 de Barrancabermeja, Cel.3103633203, e-mail: utbrisasdealtamira@gmail.com sujeto plural este compuesto por las personas jurídicas denominadas **GEOTECNICA RESISTENCIA TECNICA G.R.T. SAS**, identificada con el NIT No.901848467-4 con un porcentaje de participación del 70%; y **MUNDO AGUAS S.A.S,** identificada con el NIT No.901303886-8, con un porcentaje de participación de 30%; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: **a).** Que según él Articulo 30 de la Ley 142 de 1994, Las normas sobre contratos se interpretarán de acuerdo con los principios que contiene el Título Preliminar de la presente Ley; en la forma que mejor garantice la libre competencia y que mejor impida los abusos de la posición dominante, tal como lo ordena el Articulo 333 de la Constitución Política de Colombia; y que más favorezca la continuidad y calidad en la prestación de los servicios. **b).** En virtud de lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 142 de 1.994, la Constitución y los actos de todas las Empresas de Servicios Públicos, así como los requeridos para la Administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las Reglas del Derecho Privado, salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario. **c).** Que el Articulo 3 de la Ley 689 de fecha agosto 28 de 2001, que modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, establece que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere la Ley 142 de 1994, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa. **d).** Que el Articulo 4 de la Ley 689 de fecha agosto 28 de 2001, que modifica el parágrafo del Articulo 39 de la Ley 142 de 1994, establece que "Salvo los contratos de que tratan el parágrafo del Articulo 39 y el numeral 39.1 de la Ley 142 de 1994, todos aquellos a los que se refiere este artículo se regirán por el derecho privado. Los que contemplan los numerales 39.1, 39.2 y 39.3 no podrán ser cedidos a ningún título, ni podrán darse como garantía, ni ser objeto de ningún otro contrato, sin previa y expresa aprobación de la otra parte. **e).** El literal b del Articulo 1.3.5.4 de la Resolución CRA No. 151 de enero 23 de 2001 de la Comisión de Regulación de Agua y Saneamiento Básico –CRA, estipula que no será obligatorio utilizar licitación pública o procedimientos regulados que estimulen la concurrencia de oferentes, en el caso de celebrar los contratos de mutuo acuerdo, prestación de servicios profesionales, de desarrollo directo de Actividades científicas o tecnológicas, y arrendamientos o adquisición de inmuebles. **f).** Que la Junta Directiva de La Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., aprobó las disposiciones contenidas en Manual de Contratación de la Empresa. **g).** Que en el artículo Décimo séptimo del Manual de Contratación en su numeral 2, 2.2.2., se establece que para cuantía superior a 800 SMLMV e inferior o igual a 2500 SMLMV, podrá cursar cuatro (04) invitaciones. **h).** Que La Sociedad EMPRESA, cuenta con los recursos necesarios para adelantar el correspondiente proceso de contratación y llevar a cabo la presente invitación privada, previas las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete a ejecutar la **REHABILITACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO PARA EL BARRIO BRISAS DE ALTAMIRA, COMUNA TRES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA. - CODIGO POIR AB089**; teniendo en cuenta los ITEMS, ACTIVIDADES, PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES, presentados en la propuesta económica, establecidos en los Pliegos de Condiciones, en las especificaciones técnicas, en el estudio de conveniencia y oportunidad y las normas que regulen la actividad, oficio y/o servicio contratado, las cuales hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato es de **SERA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL LO PRIMERO QUE OCURRA, CONTADOS APARTIR DEL ACTA DE INICIO**, aprobada por el supervisor y/o interventor designado. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente Contrato es por la suma

Planta de tratamiento Barrio el Boston – Carretera nacional, Barrancabermeja, Santander
www.aguasdebarrancabermeja.gov.co - Email: contrataciones@aguasdebarrancabermeja.gov.co

de **MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($1.423.806.779) MCTE**. Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., pagará al Contratista el valor estipulado en la siguiente forma: a) Pagos parciales: Se pagará mediante actas de recibo parcial de obra hasta completar máximo el 90%, B) Pago final: el 10% restante del valor del contrato se pagará con el acta de liquidación del contrato. Los pagos serán aprobados por la interventoría y/o supervisión, una vez se cumpla con el lleno de los requisitos técnicos y administrativos, exigidos por la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. entre los cuales se encuentran los pagos de aportes parafiscales del personal utilizado para el periodo reportado, acta de recibo parcial (periodo definido para cobro) con memorias de cantidades de obra, informe de supervisión/interventoría – parcial/final, factura y/o cuenta de cobro – cumpliendo con la resolución 005 de 2023, para el pago final se debe contar con acta de liquidación. El pago final se debe anexar el acta de recibo final y el acta de liquidación del contrato respectivo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Además de los documentos que anteceden, también se requiere para el primer pago de la presentación de la copia del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, aprobación de garantías, acta de inicio, registro presupuestal y demás documentos exigidos por el supervisor. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Los pagos están sujetos al instructivo para la gestión y trámite de facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes de la empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, según Resolución No. 005 de fecha enero 13 de 2023. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cabal cumplimiento del objeto del contrato que se suscriba con AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., se tienen como obligaciones del contratista y/o subcontratista las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás documentos del proceso, por tanto, el contratista seleccionado se obliga a: 1. El Contratista debe ejecutar cada una de las actividades requeridas y contempladas en el Presupuesto de Obra Oficial. 2. El contratista deberá realizar por su propia cuenta la revisión y previa planificación de la ejecución de las actividades contratadas con el fin de asegurar la calidad de las mismas, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del contrato, actividades, cantidades, los Análisis de Precios Unitarios "APUS" establecidos en el presupuesto del contrato y el Programa Detallado de Trabajo, así como toda la información precontractual y toda aquella relacionada en pro del beneficio del proyecto. 3. Los precios unitarios deben cubrir los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, impuestos, tasas y contribuciones decretados por el gobierno nacional, departamental o municipal, herramientas, maquinaria, ensayos de control de calidad, servidumbres y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del Contratista. 4. El contratista será responsable de incluir dentro del análisis del A.I.U., en la administración del contrato el personal técnico y administrativo requerido para el seguimiento, vigilancia y control de la obra; presentación de informes, transporte, instalaciones y dotaciones; gastos de legalización impuestos y varios. Toda vez que lo anterior no se pagarán de forma independiente en los costos directos conforme a las Especificaciones técnicas generales – Acueducto. 5. El Contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas de la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., además de las normas y especificaciones de calidad y construcción en general que se encuentren vigentes para el territorio nacional; así como también las establecidas en los estándares de seguridad y salud en el trabajo para contratista. 6. Aseguramiento de Calidad: La responsabilidad por la calidad de la obra es única y exclusivamente del contratista y cualquier supervisión, revisión, comprobación o inspección que realice AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. o sus representantes, se hará para verificar su cumplimiento, y no exime al contratista de su obligación sobre la calidad de las obras objeto del contrato. Por tanto, es el Contratista quien asume todos los gastos y riesgos que para la calidad y prestación de la

Planta de tratamiento Barrio el Boston – Carretera nacional, Barrancabermeja, Santander
www.aguasdebarrancabermeja.gov.co - Email: contrataciones@aguasdebarrancabermeja.gov.co

misma demande. 7. Control. El contratista deberá tomar todas las disposiciones necesarias para facilitar el control por parte de la interventoría y/o supervisor. Éste, a su vez, efectuará todas las medidas que estime convenientes, sin perjuicio del avance de los trabajos. 8. El Contratista deberá suministrar en el lugar de la obra los materiales necesarios, los cuales deberán ser de la mejor calidad y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para cada Análisis de Precio Unitario (APU), conforme a lo descrito en el proyecto. 9. Responsabilidad por Daños y Reclamos. El contratista, en su condición de patrono único, deberá cumplir con todas las disposiciones del Código Sustantivo de Trabajo, demás leyes del país y documentos contractuales y dejar a salvo a AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., de cualquier juicio, demanda o reclamo por cualquier daño o perjuicio que ocasione a cualquier persona o propiedad durante la ejecución de la obra contratada. 10. Para la suscripción del Acta de Inicio, el Contratista debe dar cumplimiento a los documentos solicitados a través de lista de chequeo para inicio del contrato, formato GES – FR – 040. Documentaciones que deben ser aprobados por la interventoría, con revisión de la supervisión designada por la entidad. 11. El Contratista debe hacer entregar informes, planos y/o documentos para su revisión y aprobación, según se requieran por la interventoría y/o supervisión, diarios, semanal, mensual y final. 12. El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones sobre seguridad industrial y salud ocupacional que emitan las autoridades competentes, así como los estándares mínimos de los lineamientos normativos y técnicos establecidos en la lista de verificación de los requerimientos del SG- SST en los procesos precontractuales, contractuales y en ejecución, a través de la Circular No 001 emitida por la empresa AGUAS DE BARRRANCABERMEJA S.A. E.S.P. 13. El transporte, manejo y vigilancia de las maquinarias, equipos y herramientas son de cargo del contratista, quien deberá asumir todos los riesgos por pérdida, deterioro, etc., de los mismos. AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., de ninguna manera, asumirá responsabilidad por tales elementos aún en el evento de que hayan sido depositados en sus instalaciones. 14. Los trabajos y actividades asociadas al desarrollo del proyecto deberán ser desarrollados en el periodo establecido contractualmente, a partir de la suscripción del acta de inicio de las obras. 15. El contratista deberá reconstruir a su costa y en el término que la supervisión/interventoría indique, sin que implique modificación al plazo del contrato o al programa de trabajo, las obras mal ejecutadas. Si el contratista no reparare las obras mal ejecutadas dentro del término señalado, AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. podrá proceder a imponer las sanciones a que haya lugar, y/o la aplicación de las pólizas establecidas. Lo anterior no implica que AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. releve al contratista de su obligación y de la responsabilidad por la estabilidad de las obras. 16. Poner en conocimiento de la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. todos los aspectos que incidan en el normal desarrollo del contrato, toda vez que es el ordenador del gasto quien determina la aprobación de las adiciones, modificaciones, prórrogas, suspensiones y demás que impliquen modificaciones del contrato. 17. Es obligación del Contratista suscribir contratos individuales de trabajo y/o de prestación de servicios, según corresponda, con el personal que emplee en la obra, y presentar al interventor o supervisor copia de dichos contratos. Asimismo, deberá entregar, en las fechas acordadas en los respectivos contratos laborales, copias de las planillas de pago de salarios debidamente firmadas por los trabajadores, incluyendo la correspondiente identificación con número de cédula de ciudadanía. 18. Destinará a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior del diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior del definido por AGUAS DE BARRANCABERMEJA, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso,

Planta de tratamiento Barrio el Boston – Carretera nacional, Barrancabermeja, Santander
www.aguasdebarrancabermeja.gov.co - Email: contrataciones@aguasdebarrancabermeja.gov.co

en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. 19. De acuerdo al Análisis de Destinar a la ejecución del contrato un porcentaje nominal de cinco por ciento (5%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior del definido por la AGUAS DE BARRANCABERMEJA, la provisión de servicios de mano de obra por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: personas en situación de pobreza extrema, personas en proceso de reintegración o reincorporación, personas desplazadas por la violencia, mujeres cabeza de hogar, personas en situación de discapacidad, jóvenes entre 18 y 28 años, personas pertenecientes a las comunidades indígenas, negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, y demás sujetos de especial protección identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera: El porcentaje de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en esta numeral so pena del incumplimiento contractual. El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes contados a partir del acta de inicio. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará lo pertinente de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de personas víctimas de desplazamiento o desaparición forzada por la violencia deberá constarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV con los medios que el Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula se acreditará de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable. 20. Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, en tal forma que Aguas de Barrancabermeja S.A E.S.P., bajo ningún concepto, tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales del contratista y/o subcontratista. 21. Los trabajos nocturnos deberán ser previamente autorizados por la interventoría y/o supervisión, el contratista deberá instalar equipos de iluminación de tipo e intensidad satisfactorios y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos y tomar las medidas del caso para evitar cualquier tipo de accidente al personal vinculado al proyecto. 22. El Contratista deberá mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **23**. El contratista deberá pagar mensualmente los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensión de acuerdo al artículo 271 de la ley 100 de 1993, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, Decreto 797 de 2003 y demás normas vigentes que lo modifiquen o adicionen, así mismo deberá efectuar los aportes parafiscales al ICBF, SENA, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1607 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen y al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC (si aplica). **24**. El contratista debe tener en cuenta las retenciones sobre tributos nacionales, departamentales y municipales en la facturación de sus contratistas cuando a ello haya lugar y en especial respecto de la contribución especial de que trata la Ley 1106 de 2006, siempre que sea sujeto pasivo de la misma. **25.** Constituir las garantías exigidas y mantenerlas actualizadas de acuerdo con exigencias del contrato. **26.** El Contratista debe

Planta de tratamiento Barrio el Boston – Carretera nacional, Barrancabermeja, Santander
www.aguasdebarrancabermeja.gov.co - Email: contrataciones@aguasdebarrancabermeja.gov.co

dar cumplimiento a los documentos que apliquen para el diligenciamiento de la lista de chequeo para el inicio del contrato, esto es, formato CON-FR-019, los cuales deben ser aprobados por el supervisor y/o interventor del contrato; así mismo, cumplir con los parámetros establecidos en la Circular 006 de 2020, mediante la cual se verifica el protocolo de bioseguridad de las empresas del sector público y privado. **27.** Acatar el reglamento y manual de seguridad y salud en el trabajo para las actividades realizadas dentro de las instalaciones de la planta de tratamiento código GES-MN-004 adoptado mediante el SIG. **QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley. **SEXTA: PERSONAL CONTRATADO:** El Contratista seleccionará libremente el personal que le colaborará en la ejecución del contrato, asumiendo respecto de estos, la calidad de empleador y las respectivas obligaciones. La Empresa quedará exenta de esta obligación, sin embargo, podrá exigir directamente o a través del Supervisor la desvinculación del Trabajador que a su juicio sea perjudicial para la buena marcha de la ejecución de los trabajos. **SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte del presente contrato todos los documentos previos exigidos, tales como: Estudio de Conveniencia y Oportunidad, Especificaciones Técnicas, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Invitación privada a Cotizar, Propuesta, Certificado de Aprobación de Garantías, Registro Presupuestal, etc.; los cuales quedarán en depósito junto con la documentación original en la Secretaria General de LA EMPRESA, además de los acuerdos que suscriben las partes durante la ejecución del contrato. **OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El Pago del presente contrato se imputará al presupuesto general de la EMPRESA, para la vigencia fiscal del año 2026, según el certificado de disponibilidad presupuestal anexo. **NOVENA: VIGILANCIA Y CONTROL**: La Empresa ejercerá la vigilancia y control de las obligaciones contractuales según lo establecido en el estudio de conveniencia y oportunidad y las ACTIVIDADES planteadas en lo ofertado, a través de un supervisor asignado por la Gerencia. PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista se obliga a atender todas las obligaciones que, sobre los trabajos ejecutados, formulados por el Supervisor y en todo caso se obliga a rehacer cualquier parte de los trabajos que no hubieren sido aceptadas por el Supervisor. Además de la responsabilidad civil y penal derivada de los hechos u omisiones que les fueren imputables y hayan ejercido o ejerzan esta función en concordancia con la Ley. **DÉCIMA: SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:** LA EMPRESA., ejercerá la Supervisión técnica y Administrativa del presente contrato mediante un funcionario interno o externo designado mediante oficio y/o notificación de gerencia. **DECIMA PRIMERA: PRINCIPIOS:** Este contrato se rige por los principios de: transparencia, economía y responsabilidad, así como los principios de la función pública establecidos en la Constitución Nacional. **DECIMA SEGUNDA: GARANTIA UNICA:** El Contratista favorecido con la presente invitación privada deberá constituir por su cuenta a favor de LA EMPRESA y entregar para la legalización del contrato, las siguiente Garantía Única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida: **a). CUMPLIMIENTO**: Este amparo cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso por parte del contratista garantizado, además el amparo abarcará el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato. Deberá constituirse por el 10% del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato garantizado y su liquidación **(más 29 meses).** (ver clausula Décima Séptima). **b). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**. Ampara el riesgo de que el bien contratado no reúna los requisitos de calidad fijados en el contrato o no sea apto para el fin o el servicio para el cual fue adquirido. Así mismo, cubre el riesgo de defectos de fabricación, calidad de los materiales que imposibiliten la utilización, funcionamiento idóneo y eficaz de los bienes o su correcto funcionamiento. Su cuantía ha de determinarse en cada

caso con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final y objeto del contrato en todo caso no podrá ser inferior al (10%) del valor del mismo y con una duración igual a la del plazo del contrato y un año más. **c). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El amparo cubrirá a la entidad contratante los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la vinculación de personal contratado para la ejecución del contrato, cuantía no será inferior al (10%) del valor del contrato y con una duración igual a la del plazo del contrato y tres años más. **d). ESTABILIDAD DE LA OBRA.** Este amparo cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen al contratista, derivados de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, pero imputables al contratista, sufridos por la obra entregada y su cuantía no será inferior al (10%) del valor final del contrato, y con una duración de cinco (5) años. **e). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. Este amparo cubrirá a la entidad contratante de las reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista durante la ejecución del contrato amparado cuya cuantía no será inferior al (15%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** la garantía expedida deberá corresponder a la ofertada en el mercado para empresas de servicios públicos. **DÉCIMA TERCERA: NORMAS APLICABLES:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones del derecho privado, tales como Ley 142 de 1.994 y sus Decretos Reglamentarios, las Resoluciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico "CRA", el Código de Comercio como legislación aplicable con carácter predominante y prevalente, y adicionalmente la Ley 689 de agosto 28 de 2.001 que modificó la Ley 142 de 1.994 y el Manual de Contratación Interno de La Empresa **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan durante la ejecución del presente contrato serán gestionadas prioritariamente mediante mecanismos de resolución directa, conforme a lo establecido en el Procedimiento para la Gestión Preventiva de Posibles Controversias Contractuales mediante Arreglo Directo (Código: CON-PR-006, Versión: 1, vigente desde el 24 de junio de 2024), adoptado por la empresa. Este procedimiento, como anexo del Manual de Contratación Institucional, regula los mecanismos de arreglo directo y establece las condiciones, actividades y plazos aplicables para resolver las diferencias de manera amistosa. En caso de que el arreglo directo no resulte exitoso, las partes podrán recurrir a otros mecanismos de solución de controversias previstos en el contrato, tales como la conciliación, la amigable composición o el arbitraje, de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones contractuales aplicables. **DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, LA EMPRESA podrá imponer como sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización de los perjuicios causados, cuantía que podrá ser descontada de las sumas que por cualquier concepto se adeuden a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía correspondiente si a ello hubiere lugar. **DÉCIMA SEXTA. CESION Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la realización de su objeto, sin autorización previa y por escrito de EMPRESA. El Contratista que subcontrate continúa como obligado directo y responsable de las obligaciones pactadas en el contrato originario. Para que se entienda perfeccionada la Cesión además de la autorización de la entidad contratante deberá aportar la garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato originario, la cual se someterá a aprobación de la empresa. **DÉCIMA SEPTIMA.: LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS**. Vencido el Contrato o terminado por cualquiera de las circunstancias establecidas en la Ley o en este instrumento, se procederá a su liquidación de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., esto es, Todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución se

Planta de tratamiento Barrio el Boston – Carretera nacional, Barrancabermeja, Santander
www.aguasdebarrancabermeja.gov.co - Email: contrataciones@aguasdebarrancabermeja.gov.co

prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o en el contrato o, se efectuará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o en el contrato o, a más tardar antes del vencimiento de los cinco (5) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **Pese a lo anterior, los contratos que requieran liquidación podrán ser liquidados dentro de los veintinueve (29) meses siguientes a la fecha cierta de entrega y recibo final contando los 5 meses de liquidación de mutuo acuerdo y siempre que esté vigente la caducidad del medio de control de controversias contractuales.** En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación, constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de esta, ésta será practicada directa y unilateralmente por la EMPRESA y se adoptará mediante escrito motivado. **DECIMA OCTAVA: PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL:** EL CONTRATISTA se obliga a que el personal que designe para la ejecución del presente contrato conozca y observe la Política Institucional de AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. sobre prevención, protección y atención frente al acoso sexual, adoptada de conformidad con la Ley 2365 de 2024, y se obliga a que dicho personal se abstenga de cualquier conducta de acoso sexual en los términos de dicha ley en el contexto de ejecución contractual. Cuando algún integrante del personal designado por EL CONTRATISTA sea víctima de acoso sexual en el contexto contractual, podrá acudir a los canales institucionales definidos para tal efecto. AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. activará la ruta de atención correspondiente, garantizando confidencialidad, enfoque pro-víctima, no revictimización y prohibición de represalias, sin perjuicio de las acciones contractuales y legales a que haya lugar. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma del contrato, para su ejecución se requiere: **a).** Constitución de las Garantías exigidas. **b).** Expedición del Certificado de Aprobación de Garantías expedido por la Empresa, **c).** y el registro presupuestal. Como constancia de aceptación de las cláusulas anteriores firman los intervinientes a los, 06 OCT. 2026

SANDRA PAOLA LEON DIAZ
Gerente General
AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A

DAYADNY V.G.
DAYADNY VESGA GONZALEZ
C.C. No.1.015.419.463 de Bogotá D.C.
CONTRATISTA

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FECHA	FIRMA
Proyectó	Yennys Tafur Alvarez	1/10/2026	
Revisó Secretaria General	Erika Jimena Osorio Cardona	1/10/2026	
Nota. Los firmantes declaramos que hemos suscrito el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes dentro de cada una de nuestras competencias y, por lo tanto, lo presentamos para la firma,			

Planta de tratamiento Barrio el Boston – Carretera nacional, Barrancabermeja, Santander
www.aguasdebarrancabermeja.gov.co - Email: contrataciones@aguasdebarrancabermeja.gov.co